

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 15 de enero de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

APROBACIÓN CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 DE LA OBRA DE “REFORMA DE INSTALACIONES VARIAS EN EL ACUARTELAMIENTO DE LA GUARDIA CIVIL DE BERJA”.

Mediante resolución de Presidencia número 2.115, de fecha 16 de septiembre de 2024, se aprobó la obra “Reforma de instalaciones varias en el acuartelamiento de la Guardia Civil de Berja”, con cargo a la subvención en especie concedida, por acuerdo número 3 de los adoptados por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024, a la Dirección General de la Guardia Civil; y se procedió a la contratación menor de la obra con la empresa Grupo Iglemar Construcciones y Pavimentos, S.L., con NIF B14587414, por importe de treinta y cuatro mil novecientos ochenta y siete euros con veintiún céntimos (34.987,21), (IVA incluido).

Consta en el expediente el acta de inicio y comprobación de replanteo presentada por el coordinador de seguridad y salud de la obra, el contratista adjudicatario y el técnico director designado para la referida obra, en representación de Diputación de Almería, D. Fernando Alberto García González, de fecha 22 de noviembre de 2024.

El técnico director de la obra ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de la obra que se detalla a continuación , que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

- Certificación número 1 de la obra “Reforma de instalaciones varias en el acuartelamiento de la Guardia Civil de Berja”, expedida por D. Fernando Alberto García González, a favor de la empresa Grupo Iglemar Construcciones y Pavimentos, S.L. con NIF B14587414, por importe de 24.024,33 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Según consta en las observaciones emitidas por la Intervención Provincial, con fecha 23 de diciembre de 2024, en el informe de fiscalización:

“ Se ha realizado replanteo en fecha de noviembre de 2024, excediendo del plazo de un mes desde la formalización del contrato, conforme al artículo 237 de la LCSP.”

Por ello, se solicita al técnico director de las obras que se justifique el retraso en la firma del acta de replanteo. Emitido con fecha 30 de diciembre de 2024, indicando informa al respecto lo siguiente:

“ Según el art. 237 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Comprobación del replanteo, la ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=6kp9mzCeeZBJqRt3xIFlw==> con sello electrónico en fecha 10/03/2025 - 13:41:39. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	zi5jkkjKpG/eRIcpP7qxQ8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2025 13:33:46
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zi5jkkjKpG%2FeRIcpP7qxQ8g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Una vez aprobados todos los documentos previos preceptivos antes del inicio de las obras, se constata el hecho de que, por motivos de seguridad y vigilancia del puesto, existen zonas afectadas por la ejecución de la obra que se encuentran en funcionamiento y con documentación perteneciente al servicio de la Guardia Civil que no ha podido ser retirada.

Dicha circunstancia no permitía la comprobación de determinados aspectos técnicos relacionados con la obra, en especial aquello relacionado con la intervención en la instalación eléctrica y datos, por lo que se convino, conjuntamente con el contratista adjudicatario y con conocimiento de la comandancia de la Guardia Civil, proceder al desalojo y traslado de la totalidad de enseres y documentos para poder de este modo confirmar todos los aspectos relacionados con el proyecto.

Por dichos motivos, la firma del acta de inicio se ha visto retrasada hasta la fecha del día 18 de noviembre de 2024.”

Obra, asimismo, en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

Único.- Aprobar la certificación número 1 de la obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario (factura número F-2024-8800).

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=6kp9mzCeZBJqRt32xIFlw==> con sello electrónico en fecha 10/03/2025 - 13:41:39. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	zi5jkjKpG/eRIcpP7qxQ8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2025 13:33:46	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zi5jkjKpG%2FeRIcpP7qxQ8g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			